



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01393564-NEU-DESP#SDTA - ANR AL SR. SANCHEZ PAULO FABIÁN-TAQUIMILÁN.

VISTO:

El EX-2021-01393564-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007165/2021, ambos del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, desde la Intendencia de Taquimilán se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) a favor del señor PAULO FABIÁN SANCHEZ (DNI N° 27.995.978), productor apícola de esa localidad;

Que el mismo será destinado a asistir al damnificado, quien a raíz de incendios de pastizales vio afectados sus frutales y cajones de colmenas, siendo la actividad apícola el sostén económico de su familia;

Que obra en las actuaciones el informe de situación emitido por el área correspondiente de la Municipalidad de Taquimilán;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable al señor **PAULO FABIÁN SANCHEZ** (DNI N° 27.995.978), productor apícola de la localidad de Taquimilán, por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), quien a raíz de incendios de pastizales vio afectados sus frutales y cajones de colmenas, siendo la actividad apícola el sostén económico de su familia.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será afrontado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 048- PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	04	388	1111	00	\$300.000,00

ATENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.